



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-01409595- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAIN CURRICAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-01409595- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 2497/90; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Millain Currical, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cincuenta y nueve mil con 00/100 (\$359.000,00);

Que dicho aporte será destinado a cubrir los gastos que demande el pago del service de la camioneta marca Renault Alaskan Confort 4X4 MT, Dominio AF438IL de titularidad de la Agrupación Mapuche Millain Currical;

Que resulta necesario contar con el vehículo en condiciones ya que es utilizado para llevar a cabo las distintas actividades cotidianas de la Agrupación y, dada la época del año, la asistencia a los pobladores que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de General de Presupuesto e Imputaciones, la Dirección de Auditoría y Rendiciones, la Dirección General de Administración, y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentarios N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Millain Currical, CUIT N° 30-67260407-5, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 2497/90, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y nueve mil con 00/100 (\$359.000,00), destinado a solventar el pago del service de la camioneta marca Renault Alaskan Confort 4X4 MT, Dominio AF438IL de titularidad de la Agrupación Mapuche Millain Currical.

**Artículo 2°:** El gasto que demande la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA**

**Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$359.000,00

**Artículo 3°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.